



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.muniyves.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 755-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°16758-2016 presentado por **CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO**, de fecha 03 de octubre del 2016, debidamente representado por **SERGIO SANTA CRUZ LOZANO**, según poder inscrito en la Partida Registral N°13651612 del Registro de Mandatos y Poderes-SUNARP, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con **CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ**, y el Informe N°701-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en cuyo artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, **CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO** y **CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ** contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de agosto del año 1994;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°573-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de **CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO** y **CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°573-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre **CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO** y **CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ**, celebrado en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de agosto del año 1994.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE